

CAJA DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS

para la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, de género, diferencial y la promoción de la participación y representación de las mujeres en las diferentes instancias priorizadas por la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad.



CRÉDITOS

Claudia López Hernández

Alcaldesa de Bogotá

Diana Rodríguez Franco

Secretaria Distrital de la Mujer

Diana Parra Romero

Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad

Yenny Guzmán Moyano

Directora de Enfoque Diferencial

Claudia Rincón Caicedo

Asesora de Comunicaciones

Equipo Dirección de Enfoque Diferencial

Elaborado por:

Mónica Patricia Hoyos Robayo

María Constanza López Mejía

Revisión y edición:

Adriana Roque Romero

Denis Helbert Morales Roa

Con colaboración de:

Sandra Mazo

Consejera CTPD por el sector mujer

Equipo de Comunicaciones

Revisión y corrección de estilo:

Karen Franco Díaz

Andrea Carreño Lozano

Coordinación diseño y fotografía:

Bibiana Segura Barreto

Fotografías:

Susana Bustamente Agudelo

Carlos Rincón Mendoza

Ana Lucía García Pineda

Aura María Plata Márquez

Diseño y diagramación:

Daniela María Rico Miranda

**Secretaría Distrital de la Mujer
2022**



PRE- SEN- TACIÓN

La Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer se encarga de fortalecer la promoción, participación y representación de las mujeres, mediante el acompañamiento técnico, el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas, la promoción del diálogo con la ciudadanía y la realización de acciones de corresponsabilidad mediante la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial.

Con esta caja de herramientas, cuya idea y objetivo surgió en el trabajo conjunto con las consejeras representantes al CTPD, la Secretaría Distrital de la Mujer busca aportar a la sensibilización y promoción de la participación y representación democrática de las mujeres en las diferentes instancias de participación del Distrito Capital. Este documento hace parte de la estrategia de promoción de la participación y representación de las mujeres y está dirigido a las diferentes instancias priorizadas por la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad.

Esta caja de herramientas es un manual con perspectiva de género dirigida a las diferentes instancias priorizadas por la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad. El objetivo de esta caja de herramientas es proveer piezas informativas y actividades de sensibilización sobre los logros, principios y barreras relacionadas con la participación de las mujeres en toda su diferencia y diversidad, en democracia.

Aquí se encuentran herramientas desarrolladas en seis módulos, como infografías, videos, documentos, ejercicios pedagógicos y demás material audiovisual que aporte en la



MÓDULO 1

Marco normativo para la transversalización
de los enfoques de derechos de las
mujeres, de género y diferencial

En este módulo encontrará un resumen de la normatividad a nivel internacional, nacional y distrital, relevante para la transversalización del enfoque de género, de derechos y diferencial, por medio del cual se han venido generando políticas, iniciativas y acciones para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a los deberes constitucionales y brindar herramientas de prevención y protección para las mismas.

El objetivo de este módulo consiste en:

Revisar la incidencia que tiene el marco normativo internacional, nacional y distrital en el reconocimiento de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial como una herramienta de acceso a la justicia y la garantía de sus derechos, haciendo énfasis en el derecho a la participación y representación.

Resultado del aprendizaje:

Dar a conocer esta normatividad, su importancia y relevancia en la lucha y los avances por los derechos de las mujeres. De igual manera, es una herramienta útil de difusión y de consulta para la ciudadanía en general.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos, fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París como un ideal común para todos los pueblos y naciones.

Establece por primera vez los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero, dispone que todas las personas tienen acceso a los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1948)

Es un documento firmado por los gobiernos de los Estados Americanos por medio del cual se otorga a la mujer los mismos derechos civiles de los que goza el hombre, tales como el derecho al voto y a ser elegida para un cargo nacional.



Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW” (1979)

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres de las Naciones Unidas, denominada CEDAW, es el primer tratado internacional que dispone ampliamente respecto de los derechos humanos de las mujeres.

Define la discriminación hacia la mujer y establece las acciones dirigidas para su eliminación, como la promoción de cambios estructurales en todos los niveles: desde conductas, percepciones y actitudes individuales, hasta las prácticas institucionales, así como las estructuras del poder social y económico.

De esta manera las mujeres podrán votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos, ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.





La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención Belem Do Pará (1994)

Señala que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, estos derechos incluyen:

- 1** El derecho a que se respete su vida.
- 2** El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- 3** El derecho a la libertad y a la seguridad personales.
- 4** El derecho a no ser sometida a torturas.
- 5** El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.
- 6** El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.
- 7** El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.
- 8** El derecho a libertad de asociación.
- 9** El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.
- 10** El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Adicional a los derechos que incluye la Convención, la misma establece que evitar cualquier ciclo de violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo





individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es una de las hojas de ruta más importantes para alcanzar los derechos humanos fundamentales en igualdad de condiciones, proyectó un mundo en el que todas las mujeres y las niñas puedan ejercer sus libertades con garantía de derechos, como vivir sin ningún tipo de violencia, acceso a educación, participación en decisiones y tener garantías laborales.

Afirma que la protección y la promoción de los derechos humanos son la principal responsabilidad de los gobiernos y el pilar del trabajo que realizan las Naciones Unidas.

Fomenta la participación de las mujeres en toda su diversidad, aportando en la eliminación de los obstáculos que encuentran las mujeres vulneradas para acceder a la política y la adopción de decisiones a todos los niveles y participar de ellas, mejorando y ampliando el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, posibilitando procesos democráticos.





Constitución Política de Colombia 1991

Reconoce el derecho de las mujeres a participar en la vida pública, ejercer liderazgo y promoción de derechos humanos en igualdad de condiciones que los hombres:

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 40: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

- 1** Elegir y ser elegido.
 - 2** Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
 - 3** Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
- 



- 4** Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
- 5** Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
- 6** Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
- 7** Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad.
- 8** La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Artículos 43: La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Según Angélica María Lesmes en la investigación de Participación de la mujer en el escenario político colombiano, refiere que “Con respecto al trabajo legislativo para la promulgación de leyes estatales de igualdad entre mujeres y hombres y leyes para combatir la violencia de género, el artículo 43 de la Constitución Nacional señala la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y el artículo 13 señala que el Estado tiene el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adopten medidas a favor de los grupos discriminados o marginados. No obstante, es importante indicar que previo a la Constitución Política, Colombia ya había avanzado en la





adopción de los lineamientos internacionales sobre equidad de género, en especial, el referente a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.”

Ley 581 de 2000-Ley de cuotas para cargos de designación

Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

Esta Ley reglamenta la participación de la mujer de manera efectiva en los escenarios y niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público por medio de cargos de designación, la Ley 581 de 2000 crea mecanismos para que las autoridades en cumplimiento de los mandatos constitucionales den a la mujer la herramientas adecuadas y efectivas de participación a las cuales tiene derecho en todos los niveles y de igual manera en las instancias de decisión de la sociedad civil.

El artículo 4 establece las cuotas de participación de la mujer de la siguiente manera:

- Del treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio 2 serán desempeñados por mujeres.
- Del treinta por ciento (30%) de cargos de otros niveles decisorios 3 serán desempeñados por mujeres.





- Y el artículo 6 relacionado con el nombramiento por sistemas de ternas y listas, indica que para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas se deberá incluir en su integración, por lo menos el nombre de una mujer.

Ley 1257 de 2008

Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios.

La ley 1257 de 2008 plantea como objetivo en el Artículo 1 la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.





Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030

La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género busca transformar las condiciones de desigualdad, discriminación y violencias por razones de género que enfrentan las mujeres en el ámbito público y en el privado, a partir de los 8 derechos priorizados. Implementa el Sistema Distrital de Cuidado-SIDICU, la transversalización de los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial a partir de la transformación de imaginarios.

Los 8 derechos priorizados son:

- 1** Paz y convivencia con equidad de género.
- 2** Vida libre de violencias.
- 3** Participación y representación con equidad.
- 4** Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.
- 5** Salud plena.
- 6** Educación con equidad.
- 7** Cultura libre de sexismo.
- 8** Hábitat y vivienda digna.

El Sistema Distrital de Cuidado SIDICU es una de las principales apuestas de la administración distrital, es una estrategia coordinada y orientada técnicamente por la SDMujer, sin embargo, articula acciones con otras secretarías del distrito, surge a partir de la desigual carga de la provisión de los servicios de cuidado entre los hombres y las mujeres, buscando cerrar las brechas de género y logrando una distribución equitativa de los trabajos de cuidado, poniendo en el centro de la agenda a las cuidadoras.





Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

El Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad y la recuperación económica y social, dando garantía de derechos a los más vulnerables a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

De esta manera es evidente el engranaje que existe entre el Plan de Desarrollo Distrital y la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, garantizando la igualdad entre hombres y mujeres en Bogotá.



Metodología

Le invitamos a revisar el siguiente video de ONU Mujeres, en donde encontrará información relevante del marco normativo de los derechos humanos de las mujeres:

<https://www.youtube.com/watch?v=RZyK1Scwi>



MÓDULO 2

Conceptos básicos sobre sexo, género y orientación sexual

En este módulo se encontrarán los conceptos básicos sobre sexo, género y orientación sexual, con el fin de abordarlos de manera general para el uso inclusivo al interior de las instancias de participación distrital para las que ha sido diseñada esta caja de herramientas, se analizará la construcción de roles y estereotipos de género a partir de las diferencias entre sexo, género y orientación sexual para sensibilizar a hombres y mujeres de las instancias de participación priorizadas por la SDMujer, respecto a las consecuencias de las desigualdades de género.

El objetivo de este módulo consiste en:

Reconocer las diferencias entre sexo, género y orientación sexual como base de la desigualdad social y cultural entre hombres y mujeres, así como las consecuencias de la misma.

Resultado del aprendizaje:

Dar a conocer diferentes conceptos básicos alrededor de los roles y estereotipos de género, sexo y orientación sexual. De esta manera, se busca sensibilizar frente a la construcción y significado de estos conceptos, y cómo estos afectan e influyen el rol, las labores y lugar social de las personas, y cómo la reiteración de ciertos estereotipos e imaginarios perpetúan escenarios de desigualdad y discriminación por razones de género.

¿QUÉ ES SEXO?

Desde la perspectiva biológica, el sexo se refiere a las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo, las categorías utilizadas para clasificar estas características en los seres humanos son hombre, mujer e intersexual.

Hombre

Personas cuyas características genéticas, morfológicas y endocrinas le identifican como macho, según la clasificación biológica de la especie humana.

Mujer

Personas cuyas características genéticas, morfológicas y endocrinas le identifican como hembra, según la clasificación biológica de la especie humana.

Intersexual

Personas que presentan simultáneamente características genéticas, congénitas, endocrinas o morfológicas de hembras y machos.

¿QUÉ ES ORIENTACIÓN SEXUAL?

Se refiere a la atracción afectiva, erótica o sexual de una persona hacia otras, según el sexo de las personas hacia las que se orienta el deseo.

Heterosexual

Persona cuya atracción afectiva, erótica o sexual se dirige hacia personas de sexo distinto al suyo.

Homosexual

Persona cuya atracción afectiva, erótica o sexual se dirige hacia personas de su mismo sexo.

Bisexual

Persona cuya atracción afectiva, erótica o sexual se dirige o materializa con personas de ambos sexos.

Asexual

Persona que reconoce y acepta que no siente atracción afectiva, erótica o sexual por otra persona.

¿QUÉ ES IDENTIDAD DE GÉNERO?

Es el auto reconocimiento que una persona hace de sí misma basada a partir de la construcción social, histórica y cultural de lo que se ha definido lo femenino, lo masculino o la transición entre ambos.

Masculina

Es una identidad conformada por un conjunto de características inscritas en lo que la expectativa colectiva ha construido social, histórica y culturalmente respecto a los hombres.

Femenina

Es la identidad conformada por un conjunto de características inscritas en lo que la expectativa colectiva ha construido social, histórica y culturalmente respecto a las mujeres.

Transgénero

Es la identidad en la que no coincide el sexo biológico con las características inscritas en lo que la expectativa colectiva ha construido social, histórica y culturalmente como femenino o masculino.

Lista de características

- Amable
- Débil
- Tiene miedo
- Obediente
- Rebelde
- Independiente
- Cuida de las personas
- Proveedor
- Trabaja mucho
- Alegre
- Dulce
- Cursi
- Sensible
- Feliz
- Fuerte
- Solidaridad
- Escucha
- Poder
- Generosidad
- Belleza
- Paciente
- Timidez
- Agresividad
- Tranquilidad
- Valiente
- Inteligente
- Tener pene
- Tener vagina
- Tener senos
- Estar en embarazo
- Menstruar
- Tener la menopausia

Te invitamos a revisar el siguiente video, en donde encontrarás información relevante relacionada con roles, estereotipos de sexo y género:

<https://www.youtube.com/watch?v=RcYMnKuP7bc>



MÓDULO 3

Los ocho derechos humanos de las mujeres

En este módulo se abordan los ocho derechos humanos de las mujeres priorizados en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de la ciudad de Bogotá. Esta política pública busca avanzar en el reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de los derechos de las mujeres, en sus diferencias y diversidad. Igualmente, es el resultado de la incidencia y construcción colectiva de los movimientos sociales de mujeres. Los derechos priorizados responden a las necesidades identificadas por las mujeres en clave de garantía de derechos, para propender por el ejercicio de su ciudadanía plena y su reconocimiento como actoras políticas clave en el devenir de la ciudad.

El objetivo de este módulo consiste en:

Sensibilizar sobre los ocho derechos humanos de las mujeres contenidos en la PPMYEG, para contribuir en la transformación de los imaginarios que reproducen diferentes tipos de discriminación contra las mujeres.

Resultado del aprendizaje:

Abordar de manera específica los ocho derechos humanos de las mujeres priorizados en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género para garantizar los mismos desde el ejercicio ciudadano.

¿CUÁLES SON LOS OCHO DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES?

1. Derecho a la paz y convivencia con equidad de género



Este derecho para las mujeres se concibe como un proceso que va más allá de la terminación del conflicto armado. Además, se ve afectado e irrumpido de diferentes formas, en la medida en que el conflicto se transforma y se traslapa con distintos fenómenos y expresiones de violencia. Contiene otras problemáticas que no han sido priorizadas en las negociaciones de terminación del conflicto armado, o no han sido atacadas de la manera más contundente y efectiva durante los procesos de implementación de las políticas, planes, programas y acciones pactadas en los acuerdos o definidas como prioridad en el marco de los planes de desarrollo de los gobiernos de turno, lo que se ve reflejado en las múltiples expresiones de discriminación, violencia y subordinación que aun hoy persisten y afectan la vida de las mujeres y se agravan en dichos contextos. (Secretaría Distrital de la Mujer, 2015, p.81).



Este derecho implica la coexistencia y relacionamiento entre personas y colectivos diversos, basada en el respeto a los derechos humanos de las mujeres, al ejercicio de ciudadanía plena y al relacionamiento entre pares, que superen las prácticas de subordinación y las desigualdades estructurales que han justificado el uso de la violencia en la sociedad en general, y en particular contra las mujeres dentro de las dinámicas propias del conflicto armado.

2. Derecho a una vida libre de violencias

Como indica (CONPES N°14, 2020, p.84) Comprender las violencias contra las mujeres parte de reconocer y entender que no todas las expresiones de violencia son iguales y que las mujeres son, además, víctimas por su condición de género. En este sentido, la conceptualización de las violencias contra las mujeres busca aportar al reconocimiento de este tipo de violencias como manifestaciones de las relaciones desiguales y jerárquicas entre los sexos, que son tanto un medio de la perpetuación de la discriminación y de la subordinación de las mujeres, como una consecuencia de estas (Organización de las Naciones Unidas, 2006).

Así, la Ley 1257 de 2008, define las violencias contra las mujeres como: Cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la



libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (artículo 2º), reconoce la violencia contra las mujeres y amplía los ámbitos de ocurrencia de la misma y también las modalidades de violencia reconocidas a partir de la definición de daño.

Tipo de violencia

Violencia psicológica: ejemplo malos tratos, insultos o humillaciones.

Violencia física: ejemplo golpes, estrujones o empujones.

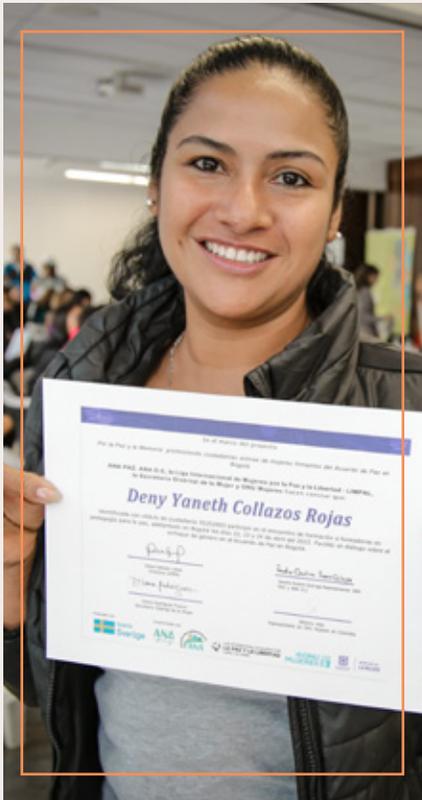
Violencia sexual: ejemplo tocamientos no consentidos o consentidos bajo presión.

Violencia patrimonial: ejemplo destrucción de documentos personales y/o material de trabajo.

Violencia económica: ejemplo control del sueldo e ingresos personales.

La Ley 1257 de 2008 hace referencia a las violencias que ocurren en el contexto público como privado, en el marco de estos dos se refiere a manifestaciones de violencia que se presentan en los ámbitos familiar y de las relaciones de pareja y expareja, comunitario y las violencias perpetradas o toleradas por el Estado.

La Ley 1257 de 2008 ha incorporado la definición de 5 tipos de violencias contra las mujeres, pero evidentemente se ha quedado corta en relación con las múltiples manifestaciones de violencia a las que se enfrentan las mujeres por su condición de género, algunas son: acoso sexual callejero, violencia obstétrica, violencia política, violencia mediática y violencias digitales.



3. Derecho a la participación y representación con equidad

La participación se toma como un derecho priorizado para el goce efectivo de la ciudadanía de las mujeres, y también como un principio que facilita la exigibilidad de los derechos en tanto las reconoce como sujetas de la política. La capacidad de incidencia, transformación y construcción de propuestas alternativas de las mujeres a partir de sus realidades, perspectivas, necesidades y demandas, así como su inclusión en la agenda política, permite el reconocimiento y legitimación de las múltiples diferencias que hacen diversas a las mujeres. La participación faculta la concreción de la ciudadanía. La participación y la igualdad son consideradas pilares de la democracia y son primordiales para el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de una sociedad justa y un proyecto de ciudad y ruralidad en la que los intereses, demandas y necesidades de las mayorías sean tenidas en cuenta, en conclusión el derecho a la representación política de las mujeres es fundamental dado que permite la garantía de expresar, junto con la capacidad de posicionar y discutir, los intereses, demandas y necesidades de las mujeres en sus diferencias y diversidades, a través de terceras personas u organizaciones.

4. Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad

El Derecho al Trabajo tiene como aspecto central



alcanzar el progreso económico de las mujeres, es decir, su autonomía económica, entendida como la posibilidad de obtener ingresos y recursos propios, así como decidir su uso. La autonomía económica no se restringe a la compensación monetaria, sino que abarca la propiedad, el control de la tierra, los bienes, los servicios financieros, la herencia, así como los recursos naturales, y también se extiende al mundo laboral frente al acceso a trabajo remunerado en las mismas condiciones que los hombres con la finalidad de generar condiciones para la superación de situaciones de vulnerabilidad social, dependencia y agudización de violencias, especialmente la económica, este derecho tiene como horizonte el logro de la autonomía económica para contrarrestar el andamiaje de precarización, subordinación y subvaloración en el mercado laboral que recae con mayor fuerza en las mujeres, así como favorecer condiciones reales para su independencia económica que debiliten la división sexual del trabajo y los roles de género que también son causantes de pobreza relacionada con ausencia tiempo libre, condiciones de bienestar y posibilidades de aprovechamiento de recursos.

5. Derecho a la salud plena

Como indica (CONPES N°14, 2020, p.119) El derecho a la salud plena se define como un estado pleno de bienestar, y no solo la ausencia de enfermedades o dolencias, en este sentido, para la Organización Mundial de la Salud “El derecho a la salud implica gozar del óptimo estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o malestar” (ONU Mujeres, 2017).



De igual forma, la Ley Estatutaria de Salud en Colombia (Ley 1751 de 2015) se refiere al derecho a la salud como “el derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”.

Por lo que busca el reconocimiento de la salud desde una perspectiva integral, que incluye aspectos físicos y mentales, es por esto fundamental visibilizar la sobrecarga de trabajo que recae sobre las mujeres en diferentes ámbitos del cuidado y atención permanente como las personas mayores, personas con discapacidad, niños y niñas y situaciones de sobrecarga física y mental sobre aquellas mujeres empleadas de manera remunerada en los servicios de salud en contextos de crisis sanitaria como la generada por la pandemia COVID-19.

Los temas de salud sexual y reproductiva han constituido tradicionalmente una preocupación tanto para la ciencia médica como para los gobiernos, ya que se han concebido a las mujeres básicamente como cuerpos para la reproducción, en términos biologicistas, en respuesta a esta mirada, emergieron los derechos sexuales y los derechos reproductivos como componentes fundamentales de los derechos humanos.

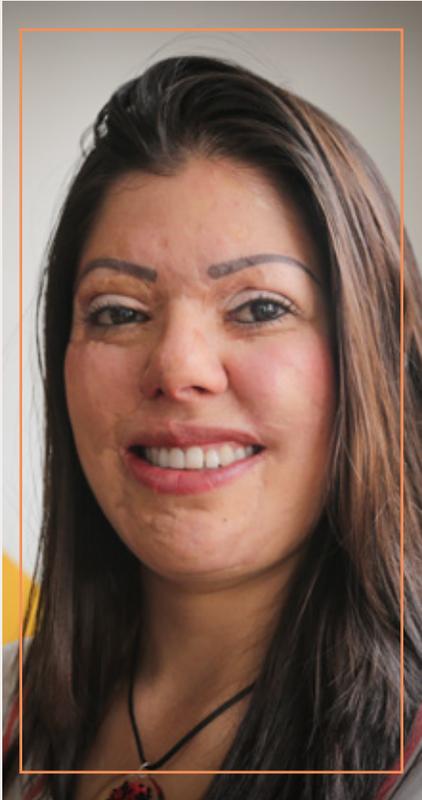
6. Derecho a la educación con equidad

El derecho a la educación con equidad busca avanzar en la transformación de las prácticas



educativas que restringen la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas sus edades y niveles de formación, reconociendo sus diversidades y diferencias, a partir de la identificación y fomento de sus capacidades y competencias, buscado desde el desarrollo de nuevas pedagogías y prácticas docentes que promuevan el ejercicio de su autonomía para acceder al ejercicio pleno de sus derechos como ciudadanas.

La educación se desarrolla dentro de un sistema educativo que repite las prácticas y patrones culturales machistas, heterosexistas, misóginos, clasistas, racistas, entre otros, en los cuales se evidencian factores de discriminación hacia algunos grupos de personas, las cuales se enfrentan a situaciones de desigualdad en la garantía del derecho a la educación, uno de estos factores de discriminación está relacionado con el género, donde las mujeres desde sus diferencias y diversidades han presentado históricamente, barreras que le han impedido acceder, permanecer y terminar su proceso de formación, la discriminación relacionada con el género es interseccional con el enfoque diferencial, lo cual repercute en la imposibilidad para generar autonomía física, económica, emocional y en la toma de decisiones, de ahí que los parámetros socioculturales desde los cuales se construyen las identidades de las mujeres en todo su ciclo vital pueden reafirmar o inhibir el ejercicio de su autonomía, su relación con el poder, la autoridad, la política, la ciudadanía y la conciencia en el ejercicio de sus derechos.



7. Derecho a una cultura libre de sexismo

El análisis desde el enfoque de género sobre la cultura ha dejado ver que esta no es neutral, sino que puede constituir un medio para la naturalización de las desigualdades sociales a través de la legitimación de diferentes formas de discriminación como el sexismo, el racismo, el clasismo, entre otras, estas múltiples formas de desigualdad que recaen sobre las mujeres en todos los niveles y ámbitos de la sociedad se encuentran arraigadas en la cultura a través de la cual se transmiten y reproducen representaciones e imaginarios que sustentan en el sistema sexo-género, bajo la lógica del sentido común, es decir, comprendido como aquello que no se cuestiona, interroga o critica en la medida que se naturalizan las cosas, el sexismo abarca todos los ámbitos de la vida y las relaciones humanas, e incluye el conjunto de todos y cada uno de los métodos empleados por el patriarcado para poder mantener en situación de inferioridad, subordinación y explotación a las mujeres.

El lenguaje incluyente la comunicación no sexista, la cual permite generar representaciones gráficas, audiovisuales, orales o escritas que no reproduzcan estereotipos tradicionales de género ni subordinen o cosifiquen a las mujeres, por lo que los medios de comunicación tienen un papel muy importante, en la medida que los mensajes que transmiten reproducen imaginarios sociales con efectos profundos en las relaciones sociales, en la socialización de los roles de género y en la difusión de representaciones acerca del deber ser de mujeres y hombres.



8. Derecho al hábitat y vivienda digna

El hábitat corresponde al espacio de vida, el lugar geográfico donde una sociedad se organiza, desarrolla diversas actividades y habita en medio de un ambiente físico con una perspectiva de bienestar social, es el lugar para el desarrollo de los procesos sociales y las actividades humanas, e integra los conceptos de casa, vivienda, ciudad, región y territorio, convirtiéndose en el componente central de la vida de las mujeres.

A partir de un análisis con enfoque de género, los hogares encabezados por mujeres tienen más posibilidades de vivir en viviendas con condiciones precarias, sin garantía de servicios básicos, mal ubicadas, entre otros, y esto se debe a una menor capacidad económica ya que aunque trabajen la concentración laboral de las mujeres se da generalmente en empleos mal remunerados y de tiempo parcial, con salarios menores por igual trabajo y pensiones bajas, es por esto que las mujeres sin pareja tienen menos opciones de vivienda digna que la mayoría de los hombres.

El derecho a la vivienda implica el derecho a un entorno que garantice accesibilidad al trabajo, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la información, a la seguridad y en general a todos los servicios de que dispone la sociedad para mujeres y hombres desde todas sus diferencias y diversidades.

Metodología

Objetivos:

Identificar los estereotipos de género y la construcción social, analizando de forma crítica la división de tareas dentro y fuera del hogar entre hombres y mujeres.

Descripción:

De los participantes se elegirán dos voluntarios, un hombre y una mujer, a quienes se les asignarán diferentes tareas del listado de ejemplos. El resto de participantes decide que tarea le corresponde a cada uno, las tareas harán referencia a actividades realizadas dentro y fuera del hogar. Al finalizar, se debatirá sobre a quién se le han asignado más tareas y si la asignación ha sido equitativa. Con las conclusiones obtenidas se reflexionará sobre la importancia de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres. También, se invita a reflexionar sobre qué tipo de tareas se asignan a cada quién de acuerdo al rol de género y hasta qué punto esas tareas podrían intercambiarse, o hacerse de manera conjunta.

Listado de ejemplos de tareas:

- Planchar
- Colgar un cuadro
- Llevar el carro al taller
- Cuidar de un familiar enfermo
- Bajar la basura
- Preparar la comida
- Lavar la ropa
- Acostar a los niños
- Lavar la ropa
- Escuchar y consolar a alguien
- Hacer las compras
- Jugar fútbol con amigos
- Ir a la obra a trabajar
- Ayudar a los niños con tareas
- Llevar a los niños al colegio
- Coordinar una junta de trabajo
- Pasear a la mascota
- Hacer el mercado
- Gerenciar una empresa
- Pagar las cuentas
- Ser docente
- Estudiar alguna ingeniería

Te invitamos a revisar el siguiente video institucional de la SDMujer, en donde encontrarás información relevante sobre los 8 derechos humanos de las mujeres contenidos en la PPMYEG:

<https://www.youtube.com/watch?v=BJzoliVgeB8>



MÓDULO 4

Participación y representación
de las mujeres

En este módulo se busca sensibilizar a hombres y a mujeres sobre los conceptos de participación y representación política de las mujeres, reconociendo a través de una línea de tiempo los hitos en el proceso político y las distintas barreras a las que se enfrentan las mujeres en este ejercicio; reconociendo la participación como un derecho que tiene la ciudadanía para hacerse escuchar, para posicionar e incidir de forma que sus necesidades, intereses y propuestas sean tenidas en cuenta a la hora de tomar decisiones políticas.

El objetivo de este módulo consiste en:

Reconocer el derecho a la participación de las mujeres, las barreras de acceso para la garantía del mismo y las diferentes instancias donde ejercen procesos de representación política las mujeres.

Resultado del aprendizaje:

Abordar de manera específica el derecho a la participación y representación con equidad para las mujeres. De esta manera, se espera visibilizar la importancia de la participación equitativa y con paridad de las mujeres, a la par que se reconocen las barreras de acceso y situaciones de discriminación que pueden vivir las mujeres en las diferentes instancias de participación en razón del género. Reconociendo y tomando conciencia de estas situaciones, para transformarlas y así propender por una participación con equidad.

Jun 12-1933
Derecho a la
educación superior
y a ocupar cargos
públicos.

1957 derecho al
voto para las
mujeres.

Decreto 2820
igualdad jurídica
entre hombres y
mujeres en
Colombia.

1996 - Ruta
Pacífica de las
Mujeres.

1991 - Las mujeres
participaron
activamente en la
Asamblea Nacional
Constituyente.

1979 - Primeras
jornadas a favor
del aborto y sobre
derechos laborales
a favor.

1996 - Ruta
Pacífica de las
Mujeres.

Las organizaciones de
mujeres impulsaron la
ley 294 de 1996 que
sanciona la violencia
intrafamiliar en
Colombia.

2000 - Ley de Cuotas
el acceso a ocupar
los cargos decisorios
en las ramas del
poder público del
país.

Decreto 166 de 2010
“Por el cual se
adopta la Política
Pública de Mujeres y
Equidad de Género
en el Distrito Capital
y se dictan otras
disposiciones”.

Ley 1257 de 2008,
“por la cual se dictan
normas de
sensibilización,
prevención y sanción
de formas de
violencia y
discriminación contra
las mujeres.

2006 -
Despenalización
del aborto. Tres
causales.

2016 - Acuerdo de
paz con enfoque
de género y
garantías para las
mujeres.

Sentencia
C055-2022
despenalización del
aborto hasta la
semana 24 de
gestación.

¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES?

Es el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos y de manera individual o colectiva, transforman e inciden en los escenarios públicos y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales,

económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad e incidencia.

¿QUÉ ES LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES?

Es el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos y de manera individual o colectiva, transforman e inciden en los escenarios públicos y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales,

económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad e incidencia.

¿POR QUÉ HABLAMOS DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES?

- El sistema patriarcal ha excluido a las mujeres de los escenarios públicos y políticos.
- La sociedad no puede excluir la voz y voto de las mujeres.
- La participación y representación de las mujeres en escenarios de poder y participación política sigue siendo mínima comparado con la de los hombres.

Desde la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, la participación está dirigida al ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres y registra la participación como un principio que reconoce a las mujeres como actoras políticas y sujetas de derechos para el pleno ejercicio de su ciudadanía, y como derecho ya que reconoce a las mujeres como sujetas políticas, incrementando su participación y representación en las instancias de poder y en la toma de decisiones para el ejercicio pleno de su ciudadanía.

Los sistemas de participación política aún están lejos de reflejar la diversidad de la sociedad que en teoría representan; en la siguiente grafica se pueden evidenciar las distintas esferas y roles que se han asignado históricamente tanto a los hombres, como a las mujeres.



La participación política de las mujeres en América Latina equivale al 50,5% de la población y del potencial electoral, pero sólo representa el 28% de los cargos parlamentarios que se encuentran lejos de ser paritarios (ONU Mujeres, 2018).

La participación política de las mujeres vista desde todos los niveles se puede evidenciar de la siguiente manera:

Niveles	Tipo de instancia	Descripción
Comunitario	Instancia mixta de participación.	Las Juntas de Acción Comunal JAC son organizaciones sociales cívicas y comunitarias de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio
Local	Instancia mixta de participación.	<p>Las Juntas Administradoras Locales JAL, son corporaciones públicas de elección popular que se constituyen en el máximo ente de representación política a nivel local.</p> <p>Su función específica es adoptar el Plan de Desarrollo Local en concordancia con el Plan general de desarrollo económico de obras públicas y el Plan general de ordenamiento Territorial del distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la ciudad.</p>

		<p>Por cada 11 hombres hay alrededor de 2 mujeres en las JAL, de las 183 personas que hacen parte de las JAL, solo el 27% son mujeres (50 edilesas contra 133 ediles), a comparación del periodo anterior comprendido entre 2016-2019, aumentó 4%, lo que equivale a un 23% de representación de las mujeres.</p>
Distrital	<p>Instancia de participación exclusiva para las mujeres.</p>	<p>El Consejo Consultivo de Mujeres CCM es la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos, redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.</p> <p>Es un organismo de carácter consultivo, técnico y político que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el Distrito Capital.</p>
Nacional	<p>Instancia de elección Popular.</p>	<p>Participación al Congreso de la República “La MOE entregó en el informe las cifras de las candidaturas al Congreso, afirmando que hubo 2.804 aspirantes, de los cuales 1.116 son mujeres, lo que representa un 39.9 %.</p>

		<p>En ese sentido, para el Senado de la República se registraron 922 candidaturas, de las cuales 354 (38.4 %) son mujeres; mientras que para la Cámara de Representantes hubo 1.882 en las que 762 fueron postulaciones femeninas (40.5 %).</p> <p>La MOE también destacó que, por primera vez en el país, se presentaron cuatro listas cerradas que demuestran “un esfuerzo de conformación con paridad y alternancia en los primeros lugares”.</p> <p>Por otro lado, indicó que cinco de las 16 listas que compiten por las 108 curules del Senado están encabezadas por mujeres”.</p> <p>Aumenta la participación de mujeres en las elecciones: MOE - Infobae</p>
Internacional	Convención Internacional exclusiva para las mujeres.	<p>En 1979 se aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW). Esta llevó a que se instaurara una agenda pública internacional para la elaboración de planes y programas que condujeran a la participación equitativa de las mujeres en política donde se tomen decisiones.</p>

Debido a la participación de las mujeres a principio del siglo XX, en el siglo XXI las mujeres pueden elegir y ser elegidas, estudiar en el colegio y en las universidades, tener control sobre sus bienes y tener acceso a la justicia; ya que la participación social y política de estas es fundamental para lograr sociedades democráticas, pacíficas y desarrolladas.

¿QUÉ ES UNA AGENDA POLÍTICA?

Son propuestas e instrumentos de negociación política que se construyen colectivamente desde las experiencias, saberes, vivencias, demandas, necesidades, intereses y potencialidades de las mujeres en sus diferencias y diversidad, reconociendo

su historia y aprendizajes, a través de acuerdos y consensos como resultado del proceso de concertación de sus puntos e intereses comunes a defender en los distintos espacios de su accionar político.

¿CUÁLES SON LAS BARRERAS Y OBSTÁCULOS AL EJERCER EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES?

Las mujeres históricamente han encontrado distintos obstáculos al momento de ingresar y permanecer en espacios de participación dentro de los ámbitos públicos y políticos, los cuales

han sido construidos por y para los hombres; a continuación, se dan a conocer algunos conceptos que describen las barreras de acceso que enfrentan las mujeres.

EL TECHO DE CRISTAL

Se refiere al conjunto de normas no escritas al interior de las organizaciones que dificulta a las mujeres tener acceso e incorporarse al mundo de las altas decisiones políticas y laborales, son las barreras que las

mujeres tienen para avanzar en la escala laboral, no son fácilmente detectables, pero suelen interrumpir e impedir en muchos que lleguen a esferas más altas de mando.

EL TECHO DE CEMENTO

SEl cual se define por Carranza R. (25 de septiembre de 2018). Rompiendo barreras: Techo de Cristal y Cemento. <https://fadep.org/principal/desarrollo/rompiendo-barreras-techo-de-cristal-y-cemento/> como los autoimpuestos de la propia mujer. Todas aquellas barreras internas que tienen que ver con la falta de confianza o con el miedo al fracaso. Las mujeres encuentran obstáculos culpándose a ella misma, ya sea por la falta de confianza, autocrítica y la propia percepción de auto limitarse. Evidenciándose un alto costo personal y familiar que impide una lucha por el crecimiento académico y profesional, por lo que en definitiva es necesario dejar atrás los estereotipos y comenzar a perder el miedo al fracaso.

En conclusión la participación incluye alcanzar la equidad de género entre hombres y mujeres para construir una sociedad que reconozca, legitime y les permita a las mujeres ser ciudadanas en sus múltiples diferencias y diversidades, logrando así, la garantía de derechos de las mujeres, esto se refleja de forma más clara, al tener en cuenta que estas diferencias y diversidades normalmente ponen en mayor situación de vulnerabilidad de derechos a las mujeres que no hacen parte de la homogeneidad normativa social, en los aspectos generales y dimensiones que conforman sus estructuras. La apuesta participativa contribuye a materializar las demandas por la justicia, el reconocimiento y la redistribución de

roles sociales, que en el caso de las mujeres exigen transformaciones estructurales tanto de la cultura como en la esfera económica, política y social.

Se busca que a través de las acciones afirmativas y de empoderamiento se promueva y garantice el derecho a la participación y representación de las mujeres. Por ello, hay un especial énfasis en el fortalecimiento de las organizaciones frente a sus capacidades políticas y técnicas para la intervención e incidencia en lo público,

especialmente desde lo local, y en la planeación del desarrollo y los procesos y acciones de corresponsabilidad. También, en el fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres desde prácticas no hegemónicas ni tradicionales, que incluyen reflexiones y dimensiones relativas al poder, a las subjetividades y al cuerpo, así como a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan para materializar sus derechos a la participación y a la representación.

Metodología

A continuación, presentaremos un caso real, en donde se ejerce violencia política contra las mujeres y que se presentó en las Cumbres de Mujeres Electas, en asambleas de mujeres en partidos políticos y en seguimiento a medios de comunicación y que fue

publicado en el año 2020, en la cartilla presentada por el Consejo Nacional Electoral denominada “Aproximación a una Ruta Pedagógica, Preventiva e Institucional para la Atención de la Violencia Contra Mujeres en Política en Razón de Género”.

Caso 1

Un caso ocurrido en el marco del proceso electoral de 2019 amerita una reflexión particular: El director de un partido político en un municipio, quien además era exsenador de la República, trató de justificar ante medios de comunicación por qué no avalaría a ninguna candidata a la Alcaldía de ese

municipio en las elecciones regionales, entre sus explicaciones manifestó: “Ay, Dios mío, me tienen loco con las mujeres. Yo las quiero mucho pero no más, no más. Como administradoras me parecen funestas. Miren que el presidente de la república está encartado con tanta mujer que tiene como ministra y en todos los institutos descentralizados”. Posteriormente, ante otro medio de comunicación intentó justificar sus palabras diciendo “Yo solamente me refería a las candidatas a la Alcaldía de este municipio, no considero que sean apropiadas”, y se negó a pedir disculpas. Frente a estas manifestaciones las directivas nacionales del Partido expidieron un comunicado que rechazó las afirmaciones del dirigente. Además de desautorizarlo públicamente el comunicado manifestó que el “Partido garantizaría la participación de las mujeres en las próximas elecciones”. En igual sentido, la Vicepresidenta de la República rechazó de manera pública las declaraciones y solicitó al Partido “su concurso para que se ejercieran las acciones correspondientes, toda vez que dichas declaraciones contravenían la Constitución y la Ley y desconocían el debido cuidado y respeto por la igualdad de todos los colombianos y particularmente por el respeto hacia las mujeres”.

A partir de este caso, se reúnen en grupos de 5 personas, preferiblemente espacios mixtos, se lee el caso y después en equipo se resuelven las siguientes preguntas.

- 01** ¿Usted considera que en este caso hay discriminación por género?
- 02** ¿Usted considera que a la mujer del caso se le está violando el derecho a la participación?
- 03** ¿Usted considera que dentro de los partidos políticos hay actos de discriminación contra las mujeres?, si su respuesta es afirmativa, de un ejemplo.
- 04** ¿Usted considera que las listas cremallera son indispensables dentro de los partidos políticos?
- 05** Subraye la expresión que para el grupo es la más violenta cuando se refiere a la candidata y realicen un análisis escrito sobre los tipos de violencia que se ejercen en este caso.



MÓDULO 5

Enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial

En este módulo se busca sensibilizar sobre los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial contenido en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, para fortalecer la labor participativa de las mujeres al interior de la instancia. Entendiendo un enfoque como una postura, perspectiva o punto de vista que se asume para el análisis y comprensión de las realidades de las mujeres en sus diferencias y diversidad en un contexto y época determinados, los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial son una propuesta en el marco de la PPMYEG Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

El objetivo de este módulo consiste en:

Analizar y reconocer desde una perspectiva crítica los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial contenidos en la PPMYEG.

Resultado del aprendizaje:

Abordar de manera específica los enfoques de género, de derechos y diferencial, de acuerdo a su construcción en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D. C. Con ello, se busca entender qué es un enfoque y reconocer aquellos que estructuran la PPMYEG y que hacen parte de la lucha de las organizaciones sociales de mujeres que componen las instancias de participación y reflejan la consolidación institucional de la Secretaría Distrital de la Mujer.

¿QUÉ ES EL ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS MUJERES?

Tal como se define en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (CONPES 14), el enfoque de derechos humanos de las mujeres:

Supone el reconocimiento de las personas como titulares de derechos cuya garantía corresponde a los Estados en los diferentes niveles de la intervención pública. Su implementación implica prestar especial atención a la materialización efectiva de los derechos, con énfasis en los grupos con mayores niveles de vulnerabilidad social, así como a la interdependencia e integralidad de los derechos humanos, la participación desde el reconocimiento de las personas como protagonistas de las políticas públicas y no como simples receptoras de sus beneficios. También a la realización de procesos de seguimiento y rendición de cuentas por parte de los gobiernos (CONPES N°14, 2020 p. 65).

El enfoque de derechos de las mujeres hace referencia a la garantía y

protección jurídica y estatal, para que todas las mujeres sean reconocidas en condiciones de igualdad real y efectiva con relación a los hombres, a partir de dicha premisa, las mujeres deben apoderarse como ciudadanas activas de un conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, entre otros.

La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género incorpora como uno de sus enfoques el de derechos de las mujeres, desde el reconocimiento de que los derechos humanos no pueden ser vistos de forma neutral, pues para las mujeres existen brechas entre la igualdad formal y la real, así como obstáculos económicos, políticos, culturales y sociales que legitiman la desigualdad de género. (CONPES N°14, 2020, p. 74)

Para garantizar la efectividad de este enfoque, es indispensable la acción continua de un Estado garante que parta del reconocimiento de las situaciones históricas de exclusión,

opresión y desigualdad que por décadas han tenido que vivir las mujeres, fomentando acciones que permitan garantizar la dignidad, la libertad y la igualdad de las mujeres.

De esta manera el enfoque de derechos de las mujeres permite que las mismas sean reconocidas de manera real y efectiva como ciudadanas activas de un conjunto de derechos civiles, políticos,

económicos, sociales y culturales que son inherentes, universales e irrenunciables, es por esto que para garantizar de manera eficaz los derechos humanos de las mujeres es preciso una comprensión exhaustiva de las estructuras sociales y las relaciones de poder que condicionan no sólo las leyes y las políticas, sino también la economía, las dinámicas sociales y la vida familiar y comunitaria.

¿QUÉ ES EL ENFOQUE DIFERENCIAL?

El enfoque diferencial según la Política Pública De Mujer y Género CONPES14 se delimita como un instrumento que:

Constituye una herramienta de análisis, así como de actuación social y política, que reconoce a las personas y colectivos como titulares de derechos con particularidades y necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones debido a la existencia de situaciones de vulnerabilidad, discriminación o exclusión. (CONPES N°14, 2020, p. 66).

De esta manera el enfoque poblacional-diferencial permitirá que las mujeres que hacen parte de los procesos de la movilización social sean reconocidas y sus necesidades sean tenidas en cuenta de manera diferencial y particular, ya que reconoce distintas situaciones con similar acción tienen un impacto diferente en las personas, por tal motivo es necesario generar herramienta de análisis y de acción social y política que permitan el reconocimiento de las personas y colectivos como sujetos dignos de derechos con necesidades particulares

y específicas, es indispensable que desde la institucionalidad se dispongan y ajusten las respuestas y acciones concretas a partir de la implementación de prácticas diferenciales con relación a las evidentes situaciones de vulnerabilidad, discriminación y exclusión desde los diferentes ámbitos de vida.

La transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, género y diferencial, busca generar un impacto al interior de la sociedad para lograr la igualdad real y material entre mujeres y hombres, por medio de equidad, desarrollo y fortalecimiento de capacidades, integrando algunas pautas como:

- 1** Cambios normativos y expedición de nueva normatividad.
- 2** Aumentar la cantidad de mujeres en

posiciones de toma de decisiones de la entidad.

- 3** Proveer herramientas de información, sensibilización y capacitación en género y enfoque diferencial de las mujeres.

- 4** La incorporación del enfoque de género y de acciones diseñadas desde el enfoque diferencial para mujeres en los proyectos de inversión de las entidades.

- 5** Eliminación de barreras de acceso.

- 6** Conocimiento e indagación de las necesidades específicas.

- 7** Grupos de trabajo por la igualdad de género.

Metodología

Objetivos:

Analizar los prejuicios y estereotipos sexistas que prevalecen social y culturalmente, debatiendo las diferentes maneras de afrontarlo y promoviendo una perspectiva de igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

Descripción:

Para iniciar, el espacio en el que se realiza la actividad se dividirá en dos partes, el lado izquierdo será para quienes están de acuerdo y el derecho para quienes no están de acuerdo. A medida que se realiza la lectura del listado de frases, los participantes

decidirán si están o no de acuerdo con la misma, agrupándose del lado izquierdo o del lado derecho, respectivamente. El objetivo en este momento es que cada uno de los dos grupos debata argumentando su posición y decisión frente a la frase. En el caso de que todas las personas se

ubiquen de un mismo lado, también se les pedirá que argumenten su posición y analicen las razones que los motivan a pensar eso. Con este ejercicio se analizará en conjunto ciertos prejuicios que socioculturalmente refuerzan estereotipos sexistas.

- 01** Las carreras profesionales de las ciencias exactas y puras; como las ingenierías, la matemática, la física, entre otras son diseñadas para los hombres.
- 02** En espacios ejecutivos las mujeres son las encargadas de tomar nota y desempeñar labores secretariales.
- 03** En las relaciones de pareja el hombre es el que siempre tiene que llevar la iniciativa.
- 04** La mujer es inferior al hombre, es menos inteligente.
- 05** Las mujeres tienen las mismas oportunidades y derechos que los hombres.
- 06** La mujer no debe decir lo que piensa, ni discutir lo que dice su pareja.
- 07** La mujer debe tener la comida lista para cuando su pareja vuelve a casa.
- 08** Mujeres y hombres somos iguales en derechos y obligaciones, en posibilidad de participación, en acceso a los recursos económicos, a la educación, entre otros.
- 09** Los hombres son valientes y las mujeres miedosas.

- 10 Las tareas del hogar son asunto de las mujeres.
- 11 Una educación en igualdad es aquella que permite el desarrollo de niñas y niños en libertad.
- 12 Los hombres tienen más experticia sobre distintas temáticas, por eso se les facilita explicarlo mejor que las mujeres.
- 13 Es la cultura y no la biología lo que determina cómo deben comportarse mujeres y hombres.
- 14 En la actualidad, la relación entre géneros no es igualitaria.
- 15 La sociedad en general es mucho más tolerante con los hombres que con las mujeres con relación a la soltería, el divorcio, la corrupción, la infidelidad, entre otros.
- 16 Las mujeres son mejores en profesiones como la enfermería, la docencia, el trabajo social, entre otras, ya que su rol natural es el cuidado.
- 17 Las mujeres conducen peor que los hombres.
- 18 El logro más importante en la vida de una mujer es ser madre y casarse.
- 19 Es importante que los hombres puedan proveer todas las necesidades de un hogar para que la mujer pueda dedicarse a las tareas domésticas.



MÓDULO 6

Servicios ofertados por la SDMujer

En este módulo se encuentra la información relevante para cualquier ciudadana o ciudadano, relacionada con los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer y sus rutas de atención.

El objetivo de este módulo consiste en:

Conocer los servicios y rutas de atención ofertadas por la Secretaría Distrital de la Mujer, para las mujeres de la ciudad.

Resultado del aprendizaje:

Reconocer y hacer uso de la oferta institucional que ofrece la Secretaría Distrital de la Mujer para las mujeres de la ciudad.

Duplas de Atención Psicojurídica:

Está compuestas por abogadas y profesionales psicosociales quienes brindan asesoría específicamente a las mujeres víctimas de violencias en el espacio o el transporte público. Atienden casos en los que la relación entre la víctima y el agresor se dan por fuera del ámbito privado. Las profesionales que conforman estas duplas pueden desplazarse al lugar donde la mujer requiera el servicio.

Duplas de Atención Psicosocial:

Está compuesta por una psicóloga y una trabajadora social quienes realizan contención emocional, identifican riesgos de feminicidio, disponen espacios para reconocer las violencias y activan rutas para restablecer y garantizar derechos. Atienden casos de mujeres víctimas de violencias basadas en género que se dan en el ámbito público y privado, en donde las afectaciones psicosociales o emocionales están directamente relacionadas con los hechos de violencia.



Casas de igualdad de oportunidades para las mujeres (CIOM):

Son espacios de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de

procesos orientados al empoderamiento social y político, cuentan con psicólogas que brindan orientación psicosocial y abogadas que realizan asesoría jurídica en casos de violencia.

Sistema Articulador de Alertas Tempranas:

Estrategia de articulación interinstitucional, que inicia desde el año 2020, con el fin de prevenir el feminicidio y alertar a las autoridades competentes de estos riesgos. Se tiene una tripleta de atención para este tipo de casos, que funciona desde una base de datos remitida por Medicina Legal y Ciencias Forenses con aquellas mujeres valoradas en riesgo extremo de feminicidio y se realiza seguimiento e implementación de las acciones correspondientes. En el caso particular de las movilizaciones sociales no se ha identificado ninguna mujer en riesgo de feminicidio por ejercer su derecho a protestar.



Línea Púrpura Distrital:

Con su eslogan “Mujeres que escuchan Mujeres” es una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas, todos los días del año y es atendida por un equipo de psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas y enfermeras, las mujeres se pueden comunicar al teléfono 018000112137 o al WhatsApp 3007551846.

Estrategia de hospitales:

Es una nueva estrategia intersectorial para la atención de mujeres víctimas de violencias basadas en género, con énfasis en violencia sexual y feminicidio. Se cuenta con veinte (20) abogadas que hacen presencia permanente 24 horas en cinco (5) IPS, cuatro de ellas públicas —Kennedy, Meissen, Santa Clara y Suba— y una privada —San Rafael—. Allí realizan asistencia técnica legal al sector salud, orientado a los profesionales en salud en la ruta que deben seguir ante los hechos de violencia contra las mujeres o feminicidios, tanto en la activación de código blanco, cadena de custodia y así mismo informar a las profesionales o profesionales de trabajo social sobre la activación de las denuncias ante las autoridades competentes.



Enlaces SOFIA:

Son dinamizadoras de ruta a nivel local, cuando tienen conocimiento de algún hecho de violencia en activación de rutas, y hacen seguimiento de capturas a través de la activación del Ministerio Público, desde el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia.

El Sistema Distrital de Cuidado- SIDICU:

Articula servicios, existentes y nuevos, para atender las demandas y necesidades de cuidado de personas que requieren altos niveles de apoyo,

como las niñas y niños menores de 5 años, las personas con discapacidad, las personas mayores, y las personas cuidadoras. Esta tarea se llevará a cabo con la oferta de servicios que se prestará en las Manzanas del Cuidado, las Unidades Móviles y con servicios domiciliarios de relevo de cuidado que llegarán a las casas de la población beneficiaria. Todas las Manzanas del Cuidado tendrán una entidad ancla de servicios, desde la que se gestionará información y articulación de los servicios institucionalizados de cuidado. En la manzana del cuidado de Ciudad Bolívar la entidad ancla es el SuperCADE Manitas. Con más de 4.5 billones de inversión, la creación del Sistema Distrital de Cuidado es una de las apuestas más importantes del Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Bogotá en estos cuatro años.



La estrategia Espacios Seguros:

La Secretaría Distrital de la Mujer, en articulación con la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), las tiendas D1, Justo&Bueno, Farmatodo, Terpel, Tostao, Movistar, Las Gatas, Jumbo y Metro, creó la estrategia “Espacios seguros. A la vuelta de la esquina”, mediante la cual 9 aliados comerciales en más de 1.014 puntos en toda la ciudad ponen a disposición como canales de información y de activación de la Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio.

Metodología

Te invitamos a revisar el siguiente video institucional de la SDMujer, en donde encontrarás más información sobre los servicios ofertados por la entidad:

<https://www.youtube.com/watch?v=ZofiDfSOizY&feature=youtu.be>

Para más información:

- Consulta la página web <https://www.sdmujer.gov.co/>
- Síguenos en redes sociales

 @sdmujerbogota

 @secredismujer

 @secredismujer

 @secredismujer



Referencias

- Carranza, R. (2018). Rompiendo Barreras Techo de Cristal y Cemento. Rompiendo barreras: Techo de Cristal y Cemento | FADEP
- Lesmes Cabiativa, A. (2018). Participación de la mujer en el escenario político colombiano - Una mirada general a la participación política de la mujer en Colombia. https://registraduria.gov.co/IMG/pdf/Participacion_de_la_mujer_en_el_escenario_politico_colombiano.pdf
- Ministerio de justicia y del derecho. (2016). SIVIGE Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/sivige-documento.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2018). Manual y caja de herramientas de perspectiva de género para talleres comunitarios. <https://www.fao.org/3/i9926es/I9926ES.pdf>
- Secretaría Distrital de la Mujer. (2021). Lineamientos para la estrategia de transversalización de los enfoques de género y diferencial para mujeres en el distrito capital.
- Secretaría Distrital de la Mujer. (2021). CONPES 14 Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030. https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-03/documentos/doc_conpes_dc_14_ppmyeg_1%281%29.pdf